

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22181

Buenos Aires, 12 de octubre 2022.

Señor Gerente:

JURISPRUDENCIA – CERTIFICADO DE TRABAJO. ARTÍCULO 80, LCT.
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. RUBROS CONTROVERTIDOS. OMISIÓN DE
RETIRO O NEGATIVA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR
DEPENDIENTE. CONSIGNACIÓN JUDICIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- En aquellos casos en los que no se discute el salario del trabajador ni la fecha de ingreso del mismo ni ninguna otra de las circunstancias que deben consignarse en la certificación a la que alude el art. 80 LCT, no hay motivo para exigir al empleador que consigne el instrumento a los fines de eximirse de responsabilidad, puesto que basta con la puesta a disposición del certificado para dar por acabado cumplimiento a la exigencia legal.

2- En aquellos casos en los cuales se encuentra discutido el salario real del trabajador o bien, en los que éste denuncia la percepción de salarios en negro o una fecha de ingresos distinta de la consignada en la documentación laboral (como es el caso), parece lógico admitir que a los efectos de liberarse de responder en los términos de lo normado por el art. 5 de la ley 25345 por todos aquellos rubros que el empleador se encuentre en condiciones de certificar, se exija la consignación del instrumento en caso de mediar omisión de retiro o negativa de recepción por parte del trabajador dependiente. Ello por cuanto ante la existencia de rubros controvertidos, parece lógico que el trabajador no acepte la certificación que el empleador se encuentra en condiciones de extender, por cuanto los datos a consignarse en el mismo podrían carecer de veracidad.

3- Siendo la entrega de los certificados a los que hace referencia el art. 80 de la LCT una obligación impuesta al empleador, si el trabajador no se presenta a retirarlos, debe aquél consignarlos judicialmente, y en caso de no hacerlo procederá la indemnización prevista por el artículo referido.

FALLO: CNTrab., Sala X, 13/07/2022

AUTOS: Cipres, Jesica Sabrina C/ Redetex SA

PUBLICADO: El Dial, 5/10/22

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada